

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH"**, a través de su Apoderado y Director General respectivamente el señor **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", y por la otra parte, la _____, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Profesionalista**", y actuando conjuntamente como "las partes", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara el FIDEAPECH a través de su representante legal lo siguiente:
 - a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
 - b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
 - c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
 - d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
 - e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
 - f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada

Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g). Que requiere la contratación de los servicios de la Prestadora de Servicios el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le corresponden al "FIDEAPECH", establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua de acuerdo a los lineamientos aplicables.
- h). Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II. Declara "La Profesionalista" que:

- a). Tiene capacidad jurídica para celebrar el presente, que es de nacionalidad Mexicana y acreditando la misma con Acta de Nacimiento inscrita en el Registro Civil del Estado de Chihuahua en la oficialía 1, del libro 200, folio 166, acta No. 194 de fecha 22 de marzo de 1986.
- b). Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave
- c). Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la
- d). Bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar con la experiencia, conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar los servicios especializados que se le atribuyan, celebrando el presente contrato en el libre ejercicio de su profesión.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a). Se reconoce la personalidad con la que celebran y suscriben el presente para todos los efectos legales que se procedan.
- b). Celebran el citado contrato sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que cause nulidad, por lo que se presentan de manera voluntaria, libre y responsables.

c). Se sujetan a la forma y términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "La Profesionalista" se obliga con "FIDEAPECH" a brindar sus servicios profesionales, los cuales consistirán en: el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le corresponden al "FIDEAPECH", establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua de acuerdo a los lineamientos establecidos, con el objetivo de publicar, homologar y estandarizar la información de dichas obligaciones, las cuales se deben difundir los sujetos obligados en los portales de electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en tiempo y forma, cuya publicación deberá estar verificada y dictaminada por el Órgano Garante en la materia.

Los puntos anteriores se señalan de manera enunciativa más no limitativa al desarrollo de otras labores o actividades que "La Profesionalista" deba desempeñar a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- "La Profesionalista" se obliga a cumplir el presente contrato por sí misma. No podrá consecuentemente subcontratar o delegar la prestación de los servicios en forma total o parcial a ninguna otra persona físico o moral, por lo que quedan bajo su responsabilidad los servicios que aquí se contratan.

Para tal efecto "FIDEAPECH" propiciará una amplia colaboración de su personal, y en caso de ser necesario, facilitará a "La Profesionalista" un lugar ubicado adecuadamente con el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

TERCERA.- Contraprestación. Por los servicios objeto del presente contrato "FIDEAPECH" pagará a "La Profesionalista" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato.

▷ **CUARTA.- Forma de pago.** Los pagos que efectuó "FIDEAPECH" se pondrán a disposición de "La Profesionalista" en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado en el domicilio de "FIDEAPECH", previa entrega del recibo y/o factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

QUINTA.- Viáticos. "FIDEAPECH" se obliga a cubrir a "La Profesionalista" los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en que incurra para el cumplimiento de los servicios que se encomienden, siempre y cuando existan instrucciones expresas del Comité Técnico de "FIDEAPECH" y "La Profesionalista" compruebe con los documentos originales con los requisitos fiscales vigentes correspondientes a dichos gastos en los tiempos que marque el Comité Técnico.

"FIDEAPECH" no se hará responsable de todos aquellos gastos que realice "La Profesionalista" sin que medie autorización por escrito.

SEXTA.- Confidencialidad. "La Profesionalista" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa del Comité Técnico de "FIDEAPECH", pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

SÉPTIMA.- Vigencia. La vigencia del presente contrato será del **20 de marzo al 31 de diciembre de 2019**, sin embargo, cualquiera de "Las Partes" podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito dirigido a la otra parte con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Responsabilidad laboral. "La Profesionista" acuerda y manifiesta que las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo contratare con motivo de la realización del objeto del presente contrato, se establecen directa y exclusivamente con éste, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto releva a "FIDEAPECH" de la responsabilidad solidaria, obligándose así mismo a proteger y responder a "FIDEAPECH" de y contra cualquier reclamación que se pretendiera hacer por ese concepto.

"Las Partes" convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y, por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

NOVENA.- Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de "La Profesionista" a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento legal, "FIDEAPECH" conforme a las instrucciones que le gire su Comité Técnico, podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las Partes", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe. "La Profesionista" se obliga con "FIDEAPECH" a rendir un informe de manera tetramestral de las actividades desarrolladas con motivo del cumplimiento del presente contrato, así como a proporcionar, en cualquier momento, los informes que le sean requeridos por parte de "FIDEAPECH" con respecto al desarrollo de los servicios contratados bajo el presente instrumento legal.

"La Profesionista" se obliga a poner del conocimiento de "FIDEAPECH" cualquier hecho circunstancia que pueda dañar la ejecución de sus servicios

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción Competencia. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán aplicando en su caso la legislación vigente en el Estado de Chihuahua, por lo que se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en caso de surgir litigio alguno y/o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- Tratamiento de datos personales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en Posesión de los Particulares, el "FIDEAPECH" informa, notifica, avisa y hace del conocimiento de "La Profesionista", quien a su vez entiende, reconoce y acepta que: (i) "FIDEAPECH" utilizará y tratará la información y datos personales, financieros y/o patrimoniales que "La Profesionista" proporcione, para la prestación, ejecución y desarrollo de los servicios materia del presente Contrato; (ii) "FIDEAPECH" sólo divulgará y/o transferirá dicha información: (a) Al contratante que aparezca dentro del presente instrumento o a

quien ésta autorice por medio de poder notarial; (b) A las autoridades e instituciones que legalmente lo requieran. (c) A la contabilidad y administración; y (iii) "FIDEAPECH" tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los servicios antes señalados y demás relacionados con el presente Contrato y/o análogos, lo cual no variará de manera alguna la limitación de responsabilidad de "FIDEAPECH" en los términos de este documento. En todo caso, "La Profesionalista" cuenta con el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, el cual podrá ser ejercido ante la Unidad de Transparencia del ente, mediante solicitud escrita o por medio electrónico juridico@visitachihuahua.com además por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia e Infomex Chihuahua, que contenga el nombre y número de contrato de "La Profesionalista", los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, representación legal, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, junto con cualquier otro elemento y/o documento que facilite la localización de los datos personales).

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EI "FIDEAPECH"

Lic. José Jesús Jordán Orozco
Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

"La Profesionalista"

Lic. Blanca Gabriela González Chávez

Testigos

Lic. Cristy Grisel Jurado Ortiz

Ing. Jesús José Salvador Tarango

La presente hoja de firmas 7/7 forma parte del contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", y por la otra, la Lic. Blanca Gabriela González Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día diecinueve de marzo del año 2019.